



# *Instrumenta Normativa*

*para la Formulación del Anteproyecto  
de Presupuesto de Egresos*

*2019*

Capítulo I

Criterios Generales

## Marco Jurídico

Desde el proceso de elaboración del Anteproyecto hasta la rendición de cuentas del Presupuesto, los Organismos Públicos ineludiblemente deben apegarse a las disposiciones jurídicas aplicables; lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a las funciones y atribuciones encomendadas.

Siendo el Marco Legal siguiente:

### Federal:



- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- ❖ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ❖ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ❖ Ley de Coordinación Fiscal.
- ❖ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ❖ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ❖ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- ❖ Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- ❖ Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- ❖ Normas y Reglas de Operación de Recursos Federalizados.
- ❖ Plan Nacional de Desarrollo.
- ❖ Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- ❖ Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- ❖ Otros Ordenamientos Federales en materia de presupuesto vigentes.

### Estatat:



- ❖ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- ❖ Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- ❖ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- ❖ Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- ❖ Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- ❖ Ley de Ingresos del Estado de Chiapas.



- ❖ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- ❖ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- ❖ Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- ❖ Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
- ❖ Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.
- ❖ Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- ❖ Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Chiapas.
- ❖ Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas.
- ❖ Decreto que Establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- ❖ Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- ❖ Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes del Estado de Chiapas.
- ❖ Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas.
- ❖ Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Manejo, Registro y Seguimiento de los Recursos Financieros del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASP) y Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) y otros recursos federales.
- ❖ Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- ❖ Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- ❖ Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto de la Administración Pública Estatal.
- ❖ Plan Estatal de Desarrollo.
- ❖ Programas Sectoriales.
- ❖ Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- ❖ Otros Ordenamientos Estatales en materia de presupuesto vigentes.

## Calendario de Actividades para la Elaboración e Integración del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019

Fechas	Actividades
11 de Septiembre	Publicación del Instrumento Normativo para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, a través de la página de internet de la Secretaría de Hacienda.
17 al 27 de Septiembre	Capacitación a los Organismos Públicos para tratar entre otros temas los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas del CONAC</li> <li>• Criterios para el registro del avance de los recursos federales en el Sistema de Formato Único</li> <li>• Estructura Programática 2019</li> <li>• Aspectos relevantes del Instrumento Normativo</li> <li>• Identificación del Ramo - Programa y/o Fondo</li> <li>• Criterios para la integración y actualización de la MIR-PbR</li> <li>• Evaluación del Desempeño</li> <li>• Criterios para la integración del Programa de Inversión</li> <li>• Obligaciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios</li> </ul>
2ª quincena del mes de Septiembre	Publicación del Sistema de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (SAPE), a través de la página de internet de la Secretaría de Hacienda.
Septiembre - Octubre	Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos por parte de los Organismos Públicos.
Septiembre - Octubre	Proporcionar Asesorías permanentes a los Organismos Públicos, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
5 de Noviembre	Entregar oficialmente a la Secretaría de Hacienda, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
Noviembre	Revisión de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos por las Direcciones de Presupuesto del Gasto Institucional y del Gasto de Inversión.
Noviembre	Consolidación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas por la Dirección de Política del Gasto.
2ª Quincena de Noviembre	Entregar al H. Congreso del Estado la Iniciativa del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos.
A más tardar el 30 de Noviembre	Aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado por el H. Congreso del Estado
A más tardar el 31 de enero de 2019	Publicación de las normas y formatos emitidos por el CONAC y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en las respectivas páginas de internet.

## Atención de consultas

Para facilitar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, si lo considera conveniente podrán realizar consultas a las áreas siguientes:

Dirección responsable de la información	Asunto	Extensión
Dirección de Presupuesto del Gasto Institucional	Proyectos Institucionales	65240 / 65241

Dirección responsable de la información	Asunto	Extensión
Dirección de Presupuesto del Gasto de Inversión	Proyectos de Inversión	65244
Dirección de Programación del Gasto de Inversión	Proyectos de Inversión	65279

Dirección responsable de la información	Asunto	Extensión
<b>Operatividad del Sistema de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (SAPE 2019)</b>		
Departamento de Normatividad del Gasto de la Dirección de Política del Gasto	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Recursos Humanos</li> <li>➤ Catálogos de Presupuesto</li> </ul>	65397
Departamento de Análisis y Política del Gasto de la Dirección de Política del Gasto	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuesto basado en Resultados (PbR)</li> <li>✓ Matriz de Marco Lógico (MML)</li> <li>✓ Programas Presupuestarios</li> <li>✓ Carátulas de Proyecto (Institucional e Inversión)</li> </ul>	65193 / 65399
Dirección de Política del Gasto	❖ Formatos CONAC	65166

## Consideraciones Generales

Los Proyectos Estratégicos de los Organismos Públicos (tanto Institucionales como de Inversión), en los apartados cualitativo y cuantitativo, deberán considerar lo siguiente:

- a) Apegarse a las diferentes disposiciones normativas correspondientes a la etapa de formulación.
- b) Tener como base las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- c) Observar las disposiciones y formatos emitidos por el CONAC y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).
- d) Alinear y vincular los Objetivos Estratégicos del Organismo Público con los Planes de Desarrollo: Estatal y Nacional, así como con los programas sectoriales.
- e) Deberán registrar los objetivos de la planeación vigentes, solamente para no perder la vinculación; mismos que deberán sustituirse una vez que se tengan los planes de desarrollo respectivos.
- f) Integrar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada programa y proyecto con base en la Metodología de Marco Lógico (MML).
- g) Considerar los aspectos susceptibles de mejoras, derivados de los resultados de las evaluaciones de desempeño.
- h) En la medida de la disponibilidad de la información registrar el gasto público por Municipios y, en su caso, por localidad.
- i) Incorporar la perspectiva de género y/o alerta de género, utilizando un lenguaje incluyente que permita promover e identificar de forma diferenciada la igualdad de resultados para mujeres y hombres.
- j) En los casos de Proyectos Estratégicos cuyo Origen de Asignación sea 2 "Asignación por Concurrencia" deberá identificarse lo correspondiente a la aportación Estatal y Federal.
- k) Cumplir en tiempo y en forma con la presentación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.



## Consideraciones por Capítulo de Gasto

### 1000 Servicios Personales

- Distribuirse en los proyectos institucionales acorde a las plantillas de personal autorizadas, ajustándose al presupuesto regularizable.
- Considerar solamente las plazas autorizadas.
- Las remuneraciones al personal deben apegarse estrictamente a los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y a las estructuras autorizadas con respaldo presupuestario, incorporando a éstas los conceptos de incentivos, estímulos, etc.; autorizados en los términos de las normas y disposiciones aplicables vigentes.
- Las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores, se considerarán acorde a su categoría: base, confianza y temporal, así como sus respectivos impuestos, los cuales se registrarán en la partida específica de gasto que corresponda.
- Los Organismos Públicos con funciones o actividades relacionadas con el magisterio, salud y seguridad pública deberán realizar el registro en las partidas específicas de gasto que correspondan.
- Las plazas temporales deben estar dictaminadas para su continuidad en el ejercicio 2019 y su costo se considerará en las partidas específicas de gasto 12201 "Sueldo al Personal Eventual", 12205 "Sueldo al Personal Eventual en Área Médica, Paramédica y Afín" o 12206 "Sueldo al Personal Eventual en Área Administrativa en Salud".
- Los recursos destinados a cubrir Servicios Personales no podrán ser traspasados salvo lo dispuesto en el Libro Cuarto "Presupuesto, Gasto, Contabilidad y Deuda Pública"; Título Segundo "De La Ejecución y Control Presupuestario del Gasto Público"; Capítulo IV "De los Servicios Personales" del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos por concepto de honorarios y solo para la ejecución de proyectos prioritarios, considerando únicamente los debidamente justificados y observar lo dispuesto en el artículo 379, fracción V del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Acorde a lo establecido en la LDF y los artículos 349 A y 385 A del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, no podrá incrementarse el presupuesto correspondiente a Servicios Personales.



## 2000 Materiales y Suministros

- Distribuir los recursos en cada uno de los proyectos, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

- Presentar de forma ineludible a esta Secretaría las memorias de cálculo y justificaciones de cada partida específica de gasto de cada proyecto sujetándose al presupuesto aprobado en el ejercicio inmediato anterior; principalmente entre otras las siguientes:

- ✓ Productos Alimenticios para Personas (22111)  
Especificar por Proyectos y Unidad Responsable: la estimación en cantidad de alimentos a consumir y justificación del gasto.
- ✓ Productos Alimenticios para Animales (22201)  
Debe contener la descripción, el costo unitario y total de la dieta alimentaria mensual.
- ✓ Combustibles (26111)  
Enviar estimación de los recursos que deben ser asignados a esta partida específica de gasto sujetándose siempre a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Debe observarse además lo siguiente:

- Apegarse a la Sección V "Combustibles" del Capítulo V "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de las Normas Presupuestarias para Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Utilizar vales, tarjetas inteligentes u otros medios que permitan dar transparencia y registro efectivo.
- Efectuar la contratación con la empresa que más convenga al erario público, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Se debe optimizar el uso de estos recursos, además llevar las respectivas bitácoras del ejercicio del mismo; y solo podrán ser asignados para actividades oficiales inherentes al puesto o para cumplir con las metas del proyecto.
- Las Unidades de Apoyo Administrativo o equivalentes están obligadas a solicitar a los conductores de las unidades, a comprobar el consumo del combustible con documento que reúna los requisitos fiscales.



### 3000 Servicios Generales

- Observar las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Así también, lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; y Capítulo V “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Se debe distribuir el recurso en cada uno de los proyectos que correspondan.
- Presentar de forma ineludible a esta Secretaría las memorias de cálculo y justificaciones de cada partida específica de gasto de cada proyecto sujetándose al presupuesto aprobado en el ejercicio inmediato anterior; principalmente entre otras las siguientes:

- ✓ Servicios Básicos (3100)

Los Organismos Públicos son responsables de restringir al mínimo indispensable estos servicios así como de establecer el control interno de los mismos, para lograr ahorros y optimizar el uso de los servicios básicos.

El cálculo de este concepto de gasto debe realizarse con base al promedio de los tres últimos recibos.

- Servicio de Energía Eléctrica (31101)
- Servicio de Energía Eléctrica a Escuelas de Educación Básica (31102)
- Servicio de Gas (31201)
- Servicio de Agua (31301)
- Servicio de Agua a Escuelas de Educación Básica (31302)
- Servicio Telefónico Convencional (31401)
- Servicio de Telefonía Celular (31501)
- Servicio de Radiolocalización (31601)
- Servicio de Telecomunicaciones (31602)
- Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales (31701)
- Servicios de Internet (31706)

- ✓ Servicios de Arrendamiento (3200)

Observar lo establecido en el Capítulo IV “Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria” del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas ; y Capítulo V “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.



Considerando entre otros criterios los siguientes:

- Se deberá optimizar los espacios físicos en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, para que éstos puedan albergar personal y recursos materiales de áreas que se encuentran en inmuebles arrendados.
- No podrán celebrarse nuevos contratos de arrendamiento, excepto en los casos que su contratación sea necesaria y se justifique plenamente, previa autorización de la Secretaría y a la normatividad correspondiente.

✓ Patentes, Derechos de Autor, Regalías y Otros (32701)

Enviar relación de todas aquellas patentes, membresías y regalías, adquiridas en el ejercicio, además de justificar cada una de estas adquisiciones y establecer control interno.

✓ Capacitación y Asesoría

- Asesorías (33111)
- Servicios para Capacitación a Servidores Públicos (33401)
- Servicios para Capacitación Social y Productiva (33402)

La partida específica de gasto, Servicios para Capacitación a Servidores Públicos (33401), para su trámite de integración al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y autorización de recursos, debe contar con el visto bueno del área responsable en la materia.

✓ Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación (3500)

Enviar únicamente las memorias de cálculo de las partidas específicas de gasto que representen un incremento considerable en este concepto, indicando: equipo, condiciones físicas, periodicidad, tipo y costo del servicio; tratándose de la 35801 Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación, anexar copia de los convenios y/o contratos autorizados por la Secretaría, basados en la calidad, precio y buen servicio.

- ✓ Impresiones Oficiales (33603)
- ✓ Publicaciones Oficiales (36102)

Aplicar estrictamente lo establecido en el Artículo 22, Fracción X, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas.



Deben sujetarse a lo establecido en el Capítulo VIII "Comunicación Social" de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.

➤ Viáticos y Pasajes

- Pasajes Nacionales Aéreos (37111)
- Pasajes Internacionales Aéreos (37112)
- Pasajes Nacionales Terrestres (37211)
- Pasajes Internacionales Terrestres (37212)
- Pasajes Nacionales Marítimos, Lacustres y Fluviales (37311)
- Pasajes Internacionales Marítimos, Lacustres y Fluviales (37312)
- Viáticos Nacionales (37511)
- Viáticos en el Extranjero (37602)

En la asignación de estas partidas observar lo establecido en las "Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes del Estado de Chiapas"; así como en el artículo 384 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Considerando además lo siguiente:

- Reducir al máximo posible las comisiones de acuerdo a los programas prioritarios asignados.
- En ningún caso se deben utilizar los viáticos para complementar las remuneraciones al personal.
- En el caso de las delegaciones o equivalentes, se debe contar con medidas de control para que exclusivamente personal autorizado haga uso de este recurso.
- Utilizar en la medida de lo posible los medios de transportes más económicos.

➤ Servicios Oficiales

- Gastos de Ceremonial (38101)
- Gastos de Orden Social y Cultural (38201)
- Espectáculos Culturales (38202)
- Congresos y Convenciones (38301)
- Exposiciones (38401)

Enviar relación de eventos, justificación y costo desglosado por evento, las erogaciones de estas partidas específicas de gasto deben reducirse al mínimo indispensable y sólo para dar cumplimiento a proyectos y actividades sustantivas.



Para la realización de eventos que sean de carácter público debe hacerse uso de instalaciones propias de los Organismos Públicos, o en su caso, aquellas que pertenezcan a Gobierno del Estado.

Cuando los Organismos Públicos realicen congresos, convenciones, exposiciones y espectáculos culturales proporcionando los bienes y servicios, las erogaciones del personal de estructura, que en su caso participen, se registrarán con cargo a las partidas específicas de gasto que correspondan a los capítulos 2000 Materiales y Suministros; y, 3000 Servicios Generales, establecidos en el Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas; en caso de que la contratación de estos eventos sea integral o no pueda desglosarse y se realice con terceros, debe registrarse con cargo a las partidas específicas de gasto 38202 "Espectáculos Culturales", 38301 "Congresos y Convenciones" y 38401 "Exposiciones" hasta por los montos autorizados.

Observar lo descrito en el Capítulo IV "Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria" del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas; y en el Capítulo V "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", Sección IV "Convenciones y Exposiciones" de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.

#### **4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Al interior de los Organismos Públicos que reciban transferencias para efectos de armonización, ejercicio, seguimiento, informes y rendición de cuentas su presupuesto debe ser registrado a nivel de capítulos, conceptos, partida genérica y partida específica de los diversos capítulos de gasto a los que corresponda.
- Los subsidios deben orientarse hacia actividades prioritarias de interés general, bajo criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, observando lo establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, además los Organismos Públicos que otorguen recursos por concepto de ayudas a organizaciones y personas, y, ayudas a instituciones sin fines de lucro, están obligados en su caso, a integrar información de acuerdo al formato establecido en el Artículo 38 de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Tratándose de proyectos de Inversión podrán considerarse aquellos subsidios a la inversión y producción, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas; siempre que estén orientados hacia actividades prioritarias y de interés general de carácter temporal y sustentado bajo los criterios de objetividad, equidad y transparencia; además de procurar que sean eficaces y eficientes para alcanzar los objetivos que se plantean, debiendo observar lo establecido en el Código



de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, así como la demás normatividad aplicable.

### **5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

• Es indispensable que para el uso y aprovechamiento de los bienes muebles, los Organismos Públicos optimicen y prevean los mínimos indispensables para la conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, observando lo dispuesto en el Capítulo V “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” Sección II “Adquisiciones y Arrendamientos” de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas; considerando además lo siguiente:

Para el registro presupuestario y contable de los bienes adquiridos correspondientes al Capítulo de Gasto 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, debe observarse lo siguiente:

- I. Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 Unidades de Medida de Actualización (UMA) podrán registrarse contablemente como un gasto, debiendo considerarse en las partidas específicas de gasto en cuya denominación y/o definición se incluye la palabra “menor”; así como, dentro del inventario de cada Organismo Público, para su control interno.
- II. Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 Unidades de Medida de Actualización (UMA) se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable, así mismo, deben considerarse en el Capítulo de Gasto 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y registrarse dentro de los inventarios de acuerdo a la normatividad vigente; en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, se le dará el tratamiento de gasto del período.

En lo que se refiere a Mobiliario y Equipo de Administración:

- Realizar distribución de mobiliario y equipo de acuerdo a funciones propias.
- Mantener actualizado el patrimonio y las condiciones en que se encuentra el bien.

### **6000 Inversión Pública**

• Tratándose de Inversión Pública, los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, deberán sujetarse a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; La Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, así como a los criterios que se emitan, ponderando a los proyectos que deben ser incluidos en sus respectivos anteproyectos de



inversión, que hayan transitado por las etapas de planeación y programación, requisito ineludible para que estén considerados en el Programa de Inversión de Gobierno del Estado.

### **7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Contempla las erogaciones destinadas a la realización de actividades financieras, a la creación de fideicomisos, fondos, así como las provisiones de recursos para atender situaciones contingentes y/o erogaciones complementarias que por su carácter no pueden ser asignadas en forma inmediata a partidas específicas de gasto.

### **8000 Participaciones y Aportaciones**

- Contempla los recursos participables y las aportaciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (estatales y federales), deben entregarse a los municipios, para desarrollar acciones que puedan enmarcarse en proyectos institucionales o de inversión, de acuerdo a la naturaleza de las erogaciones.

### **9000 Deuda Pública**

- Contempla las erogaciones destinadas a cubrir las amortizaciones, intereses, comisiones y gastos de las cargas financieras contraída por el Estado, previa aprobación del H. Congreso del Estado, por concepto de deuda pública; así como los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

